

ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN "PARQUE GUADARRAMA" AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CANAL DE ISABEL II", ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A., AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA.

En Madrid, a 20 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Victoria Bolívar
De otra parte, D. Adrián Martín López de las Huertas.
De otra parte, D. Daniel Ortiz Espejo.
Y de otra, D. Julio Cascales Álvarez.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II** (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente de la misma.

El segundo de los citados señores en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.** (en adelante **CANAL GESTIÓN**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública.

El tercero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (en adelante **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

El cuarto, con NIF 46.840.323H en nombre y representación de la **ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA"**, con CIF G80624521 (en adelante **URBANIZACIÓN**), en su condición de Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado en Asamblea General de la Comisión Delegada de fecha 16 de octubre de 2011.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Acuerdo y,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2010, se celebró entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Móstoles, el denominado "Convenio de gestión integral del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II", (en adelante **Convenio de Gestión Integral**), que tiene por objeto en su Estipulación Primera "regular la prestación del servicio de distribución de agua potable por parte del Canal en el municipio de Móstoles, así como la determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren".

Segundo.- El ámbito de aplicación de dicho Convenio, según establece la Estipulación Segunda, se define por "las redes de distribución de agua potable de titularidad municipal situadas en suelo urbano que, de común acuerdo, determinen los servicios técnicos del Ayuntamiento y del Canal (.....)".

Por otra parte, la misma Estipulación dispone que "(...) a partir de su entrada en vigor, las redes de distribución de agua potable de las urbanizaciones del municipio que no sean de titularidad municipal podrán ser objeto de convenios específicos a celebrar entre el Canal, el Ayuntamiento y la urbanización que lo solicite para llevar a cabo la gestión y, en su caso, la renovación de las infraestructuras por parte del Canal mediante los mecanismos y fórmulas de financiación que a tal efecto se acuerden", lo que propicia la firma del presente Acuerdo.

Las actividades que se encomiendan a Canal de Isabel II se prestarán a través de CANAL GESTIÓN, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid que establece que CANAL GESTIÓN realizará la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que, por cualquier título, corresponden al Canal de Isabel II.

Tercero.- Actualmente la URBANIZACIÓN gestiona técnicamente su red de distribución de agua potable y se suministra con recursos propios (captaciones subterráneas). Los servicios de Aducción y Distribución son gestionados en autoprestación por la URBANIZACIÓN y los servicios de Alcantarillado y Depuración se prestan por CANAL GESTIÓN.

La URBANIZACIÓN cuenta con 396 parcelas de uso residencial unifamiliar, de las que 305 se encuentran desarrolladas y 91 sin desarrollar.

Cuarto.- Que por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua, el AYUNTAMIENTO y los vecinos de la URBANIZACIÓN desean que la URBANIZACIÓN se integre en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral. Para ello, es necesario que la red interna de distribución de la URBANIZACIÓN sea de titularidad municipal y se conecte e integre en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- CANAL GESTIÓN ha revisado la red interna de distribución de agua de la URBANIZACIÓN y dictaminado que tanto la red como las acometidas existentes cumplen con la Normativa Técnica que aplica. Por su parte, el AYUNTAMIENTO mediante el presente Acuerdo procede a recibir las infraestructuras internas de distribución de la URBANIZACIÓN para que, siendo de titularidad municipal, se integren en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral y el servicio de distribución de la URBANIZACIÓN sea prestado por CANAL GESTIÓN al igual que en el resto del municipio.

Sexto.- Para que la red de distribución interna de la URBANIZACIÓN se conecte e integre en la Red General de la Comunidad de Madrid es necesario realizar una obra que permita conectar la red de la URBANIZACIÓN con el resto de la red municipal.

Séptimo.- En abril de 2012, Canal de Isabel II informó al AYUNTAMIENTO de la obra que habría que ejecutar para conectar la red existente de la URBANIZACIÓN con la Red General de la Comunidad de Madrid (en adelante, obras de conexión).

Las obras de conexión consisten en la instalación de una tubería de 200 mm que partiría de Parque Coimbra hasta la red de la URBANIZACIÓN, conectando en un extremo con la red de 150 mm que discurre por el Paseo del Arroyo (Parque Coimbra) y en el otro extremo en

dos puntos: uno en la calle Ferrocarril y otro en la calle del Solo de San Marcos, a través de la única pasarela de comunicación peatonal existente. Se instalarán los elementos de mantenimiento y control pertinentes.

Octavo.- El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de conexión que hará posible el abastecimiento de agua de consumo humano a la URBANIZACIÓN se valora en 86.645,26€ (IVA excluido) según el estudio realizado por CANAL GESTIÓN.

Noveno.- Corresponde a CANAL GESTIÓN, al tener encomendada la prestación integral del servicio en el municipio, y en virtud de la Estipulación Novena del Convenio de Gestión Integral, la realización de las obras de "prolongación de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros" y, en concreto, las que sean necesarias para conectar la red de la URBANIZACIÓN con la red municipal.

Décimo.- Por otra parte, la Estipulación Segunda del Convenio de Gestión Integral establece que los convenios específicos previstos en la misma fijarán "los mecanismos y fórmulas de financiación que a tal efecto se acuerden", siendo así que, el AYUNTAMIENTO, ha elegido de entre las diferentes formas legalmente posibles de financiación de las obras, en aras de una mayor agilidad, eficacia y cohesión municipal, financiar a su costa las mismas.

Undécimo.- Que la URBANIZACIÓN por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2014, examinado el contenido del mismo y en prueba de su conformidad aprueba la firma del presente Acuerdo y faculta a su Presidente para que, en su nombre y representación, lo suscriba.

Duodécimo.- Que el AYUNTAMIENTO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomando en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014 bajo epígrafe 14/748 aprueba el presente Acuerdo y su forma de financiación.

Decimotercero.- Que de acuerdo con la voluntad expresada y al amparo de lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, las partes deciden celebrar el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto la inclusión de la Urbanización "Parque Guadarrama" en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral del municipio, con la ejecución de las obras enumeradas en el Expositivo Séptimo, que permitirán que CANAL GESTIÓN realice la gestión comercial de los suministros existentes y futuros, y el mantenimiento y explotación de la red de distribución una vez realizadas las obras de conexión.

Segunda.- Normativa de aplicación

El marco normativo regulador de este Acuerdo es el que se recoge en la Estipulación Tercera del Convenio de Gestión Integral.

En todo lo no regulado en este Acuerdo se aplicará, de forma supletoria, lo establecido en el Convenio de Gestión Integral.

Tercera.- Entrega de las infraestructuras internas de distribución de agua al AYUNTAMIENTO

Mediante el presente Acuerdo, la URBANIZACIÓN entrega al AYUNTAMIENTO las infraestructuras internas de distribución de agua existentes en la URBANIZACIÓN, excepto las captaciones subterráneas de las que se abastecerá hasta que se ponga en servicio la obra de conexión.

Cuarta.- Recepción de las infraestructuras internas de distribución de agua por el AYUNTAMIENTO y encomienda de su gestión, técnica y comercial, a CANAL GESTIÓN

El AYUNTAMIENTO recibe las infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua de consumo humano, excepto las captaciones subterráneas, y con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad del servicio y mejora del suministro de agua, encomienda a CANAL GESTIÓN su gestión, mantenimiento y renovación futura una vez esté hecha la puesta en servicio de las obras de conexión

Las infraestructuras internas de distribución de agua de la URBANIZACIÓN son recibidas por el AYUNTAMIENTO, y serán adscritas a CANAL GESTIÓN, comenzando la explotación de las mismas por dicha Empresa Pública cuando esté finalizada y hecha la puesta en servicio de las obras de conexión, momento en que la URBANIZACIÓN se integrará en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral, prestándose el servicio en las mismas condiciones que en el resto del municipio.

Quinta.- Explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución

CANAL GESTIÓN realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución comprendidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, a partir de la puesta en servicio de las obras de conexión, momento en el que las captaciones subterráneas comunes deberán ser clausuradas por la URBANIZACIÓN en presencia de los servicios técnicos de CANAL GESTIÓN y del AYUNTAMIENTO.

La URBANIZACIÓN también condenará la tubería que conecta el depósito con la red interior de la URBANIZACIÓN, en presencia de los servicios técnicos de CANAL GESTIÓN y del AYUNTAMIENTO, pudiendo colaborar en esta tarea CANAL GESTIÓN, si se estima conveniente, para tener la total garantía de que no habrá mezcla posible de aguas de distintas procedencias.

Igualmente, la URBANIZACIÓN entregará a CANAL GESTIÓN la cartografía de su red interior para facilitar las labores encomendadas.

Antes de que se produzca la clausura de las captaciones subterráneas deberán estar contratados los suministros que se soliciten, ajustándose a lo dispuesto en el presente Acuerdo y, en lo que sea aplicable, a lo dispuesto en el Convenio de Gestión Integral.

Sexta.- Conexión e integración de la red de distribución interna de la URBANIZACIÓN en la Red General de la Comunidad de Madrid

CANAL GESTIÓN redactará el Proyecto y ejecutará las obras necesarias para conectar la red existente de la URBANIZACIÓN con la Red General de la Comunidad de Madrid e informará al AYUNTAMIENTO de las actuaciones que se realicen, con cargo al AYUNTAMIENTO, según coste final real.

El AYUNTAMIENTO tramitará y aportará todos los permisos que sean necesarios para ejecutar las obras, tanto si son de su competencia como si son de otra Administración Pública.

CANAL GESTIÓN podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre la obra propuesta, siempre que vengan impuestas por condicionantes legales, administrativos, técnicos o de explotación, garantizando la misma calidad del servicio que con las infraestructuras propuestas.

CANAL GESTIÓN se encargará de las obras de conexión que se iniciarán una vez que el AYUNTAMIENTO indique que se pueden comenzar las mismas, y se tengan los terrenos y permisos necesarios.

CANAL GESTIÓN no será, en ningún caso, responsable de la imposibilidad de ejecutar las obras o de su paralización por causas imputables a terceros.

Séptima.- Disponibilidad de los terrenos

El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar a CANAL GESTIÓN el uso de los terrenos y permisos necesarios para la ejecución de las obras de conexión.

De igual forma el AYUNTAMIENTO se compromete a constituir a favor de CANAL GESTIÓN, los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que se establezcan por CANAL GESTIÓN.

Octava.- Planificación y ejecución de las obras de conexión

Las obras de conexión deberán ser licitadas o incluidas en un contrato licitado por CANAL GESTIÓN y dichas licitaciones cumplirán la normativa que resulte aplicable en cada caso.

Las obras se comenzarán cuando el AYUNTAMIENTO indique que se dispone de todos los permisos necesarios para ejecutarla y tendrá una duración aproximada de tres meses

En caso de que las obras se tuvieran que suspender por causas ajenas a CANAL GESTIÓN, éste no asumirá ninguna responsabilidad sobre las mismas.

En concordancia con lo dispuesto en la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Gestión Integral las obras mencionadas tendrán la consideración de municipales, por lo que no devengarán tributo alguno por su ejecución.

Novena.- Financiación de las obras de conexión

Para la financiación de las obras de conexión, se establece lo siguiente:

1. El coste de la obra de conexión que hará posible el abastecimiento de agua de consumo humano a la URBANIZACIÓN y que según el presupuesto de ejecución por contrata realizado por CANAL GESTIÓN asciende a 86.645,26 Euros (IVA excluido) es asumido por el AYUNTAMIENTO.

Para el abono del importe de la obra por parte del AYUNTAMIENTO, CANAL GESTIÓN, le presentará certificación de los importes que le hayan sido girados por el adjudicatario de las obras, según certificaciones de obra.

Estos pagos podrán abonarse directamente o por compensación cuando entre las partes existan créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (deudas tributarias, pagos debidos en virtud de otros convenios, etc).

2. En el caso de que las obras se vieran suspendidas por causas ajenas a CANAL GESTIÓN, previa presentación de certificación de los importes correspondientes según certificaciones de obra que le hayan sido giradas por el contratista, el AYUNTAMIENTO abonará a CANAL GESTIÓN el importe de las obras realizadas hasta ese momento.

Décima.- Sistema de Gestión Comercial

La URBANIZACIÓN y, en su caso, los futuros solicitantes de suministro, entregarán a CANAL GESTIÓN o en el AYUNTAMIENTO, con anterioridad al inicio de las obras de conexión las solicitudes de suministro de las fincas con abastecimiento o acometida de agua en la actualidad, sea cual fuere su uso, con detalle de los titulares, tipo de finca, dirección de suministro, dirección de contactos, número de cuenta del titular, característica de la acometida, para su incorporación al fichero de clientes de CANAL GESTIÓN.

Las acometidas existentes serán objeto de inspección previa a las contrataciones de los suministros para comprobar el estado de los contadores y su lectura y que los mismos se encuentran situados en las fachadas de las fincas, condición necesaria para realizar la lectura de los consumos.

Si de la inspección se deduce que algún contador se encuentra en mal estado, o no dispone de llaves anteriores y/o posteriores, válvulas de retención o el alojamiento del contador no cumple con el requisito de ubicación en la fachada, CANAL GESTIÓN sustituirá el contador o los elementos del conjunto de medida que estime y modificará el alojamiento o ubicación del contador, siendo por cuenta del nuevo titular los gastos que tal actuación/es suponga. Dichas actuaciones se harán, en todo caso, con anterioridad a la terminación de las obras de conexión.

En los casos de las fincas para las que no se haya solicitado el suministro y exista acometida ejecutada y con uso, CANAL GESTIÓN podrá efectuar la condena de la misma, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando su titular no regularice la situación contractual de abastecimiento ante CANAL GESTIÓN en el plazo de dos meses desde la vigencia del presente Acuerdo.

Si hubiera acometidas ejecutadas en las que los propietarios no quieran contratar el suministro se comunicará por la URBANIZACIÓN o por los propietarios de sus parcelas de

manera expresa, para que CANAL GESTIÓN proceda a su precinto, actuación que deberá realizarse con anterioridad a la puesta en servicio de las obras de conexión.

Si hubiere acometidas para elementos comunes o fuentes ornamentales, fuentes de beber y las destinadas a riegos de la URBANIZACIÓN serán objeto también de contratación.

Con las contrataciones se abonará el anticipo de consumo según calibre del contador instalado o a instalar, según lo dispuesto en el Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II.

Undécima.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán resolverse de mutuo acuerdo y, en su defecto, ante los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid correspondientes a la jurisdicción competente.

Duodécima- Condición de prestación del servicio

Si una vez realizada la obra de conexión no se produjera la clausura de las captaciones subterráneas, la URBANIZACIÓN no se integrará en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral y CANAL GESTIÓN no prestará el servicio de distribución a la URBANIZACIÓN.

Hasta que CANAL GESTIÓN no esté en condiciones de prestar el servicio de distribución a la URBANIZACIÓN, será la URBANIZACIÓN quien siga prestando el servicio de distribución en auto-prestación.

Decimotercera.- Derechos de información y protección de datos

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN, facilitarán a CANAL GESTIÓN las solicitudes de contratación con los datos cumplimentados por los usuarios que CANAL GESTION precisa para proceder a la contratación del suministro de agua. Las referidas solicitudes serán entregadas a CANAL GESTIÓN mediante el formulario modelo que CANAL GESTIÓN entregará al AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN.

CANAL GESTIÓN realizará el contrato de suministro con los datos incluidos en las solicitudes de contratación entregadas a CANAL GESTIÓN por el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN se encargarán de la recogida de los formularios cumplimentados y se encargará de su custodia sin que los mismos puedan ser manipulados hasta su entrega a CANAL GESTIÓN.

CANAL GESTION informará a los usuarios mediante el formulario de solicitud de contratación de la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN serán considerados encargados del tratamiento de los datos incluidos en las solicitudes de contratación cumplimentadas por los usuarios del servicio de suministro de agua que serán entregadas a CANAL GESTIÓN y aplicarán las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Acuerdo, compuesto de 8 páginas, coincide en su texto con el aprobado por la JGL en su sesión de fecha 11/11/2014, epígrafe 14/748, el cual consta en el expediente correspondiente rubricado y autenticado por el Secretario General.

Móstoles, 28 de enero de 2015.
Secretaría General de Urbanismo
Paseo Francisco Franco, 20 - 28014 Móstoles (Madrid)

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN mantendrán la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión de la entrega por los usuarios de los formularios cumplimentados y entregarán a CANAL GESTIÓN los mismos, sin quedarse copia alguna referida a los formularios.

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN quedan igualmente, obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el contrato son de carácter indefinido.

Decimocuarta- Vigencia y denuncia del Acuerdo

El presente Acuerdo, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014 bajo el epígrafe 14/748, por la asamblea de propietarios de la URBANIZACIÓN en fecha 14 de marzo de 2014, por el Consejo de Administración de CANAL GESTIÓN, y por el Consejo de Administración de CANAL, entrará en vigor el día de su firma. El acuerdo firmado será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada la puesta en servicio de la tubería de conexión, la URBANIZACIÓN pasará a integrarse en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral o aquél que pudiera, en su caso, sustituirlo.

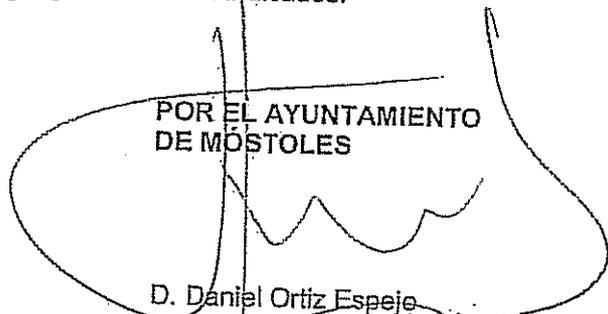
Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CANAL DE ISABEL II
GESTIÓN, S.A.



D. Adrián Martín López de las Huertas

POR EL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



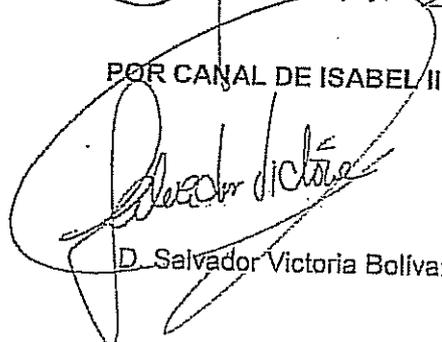
D. Daniel Ortiz Espejo

POR LA URBANIZACIÓN
PARQUE GUADARRAMA



D. Julio Cascales Álvarez

POR CANAL DE ISABEL II



D. Salvador Victoria Bolívar